

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/08/2024-B QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. BENJAMÍN CERVANTES MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RUTH IVETTE ALVIDREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/08/2024**, con el propósito de que **"LA UNIVERSIDAD"** adquiriera **EQUIPO DE REDES**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

B) El día tres de septiembre de dos mil veinticuatro se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se respondieron las preguntas por los licitantes en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/08/2024**.....

C) En fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por **"EL PROVEEDOR"**; así mismo en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de **"EL PROVEEDOR"** la **partida 2**.....

E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.....

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/08/2024-B, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RUTH IVETTE ALVIDREZ ESTRADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/08/2024, CON FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que el **Dr. Kamel Wadih David Athie Flores**, fue designado como **Rector** de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua** por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. Maria Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 221, Folio 221, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el bien adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/LPE/08/2024**, se cubrirá con **Recursos Propios** de **"LA UNIVERSIDAD"**.....

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Contrato presentado ante la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de fecha 02 de marzo de 2009, otorgada ante la Fe de la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para Sector Industria, del Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua, la cual quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 25137*10.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI.....
RFC: CED090402GM6.....
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: PRESA EL REJÓN No. 2507, COL. LOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA, C.P. 31206.....
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED].....
TELÉFONO: 614-438-4702.....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.....

II.3 Que la C. **Ruth Ivette Alvidrez Estrada**, es su Representante Legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en la Ratificación notarial de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, ante la fe la Lic. Maria del Rosario Hernández Bejarano, Titular de la Notaria Publica Numero Diecisiete, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua,; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito presentado en la recepción y apertura de las propuestas de fecha **once de septiembre de dos mil veinticuatro**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere "LA UNIVERSIDAD" y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro de los bienes objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del bien objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a proporcionar los bienes correspondientes a: **EQUIPO DE REDES**, los cuales se describen continuación, y que deberá recibirse por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/08/2024** mediante su Anexo Técnico I, el cual formará parte integrante de este instrumento.

PART	CANT.	EQUIPO Y/O SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	MARCA Y MODELO DEL PRODUCTO COTIZADO	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL SIN IVA	PRECIO TOTAL MONEDA NACIONAL SIN IVA
2	Lote	EQUIPO Y MATERIAL DE RED PARA CAMPUS PRINCIPAL ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO	LOTE DE EQUIPO DE REDES LAPTOP Y MATERIAL DE RED PARA CAMPUS PRINCIPAL	\$925,031.00	\$925,031.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BINES NÚMERO UTCH/LPE/08/2024-B, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RUTH WETTE ALVIREZ ESTRADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/08/2024, CON FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.....



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

SUBTOTAL	\$925,031.00
I.V.A	\$148,004.96
TOTAL	\$1,073,035.96

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del **ING. BENJAMÍN CERVANTES MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS**, el cual verificara y supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua.....

SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del treinta de septiembre al once de noviembre de dos mil veinticuatro.....

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio total convenido para el presente contrato, siendo la cantidad de **\$925,031.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$148,004.96 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, resultando la cantidad total **\$1,073,035.96 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Para efectos de la presente cláusula, los datos de facturación de "LA UNIVERSIDAD" son los siguientes:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216.....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....
R.F.C. UTC000516V13.....

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.....
BANCO:
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA: 74

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio No. **UTCH/LPE/08/2024** y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD", quedando obligado a responder del

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/08/2024-B, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RUTH WETTE ALVIDREZ ESTRADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/08/2024, CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.

En caso de que los bienes entregados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de \$92,503.10 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá tener una vigencia de doce meses posteriores al término de la vigencia del contrato, para los casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir durante el cumplimiento de la obligación a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelta a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato.

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Por no entregar los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- b) Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados.
- c) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.
- d) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.
- e) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- f) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.
- g) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia

laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del 2% (dos por ciento) de sanción por cada día hábil de atraso, hasta llegar a día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".....

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".....

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. - Los términos y condiciones del presente Instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarias al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la adquisición objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".....

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual será recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en el artículo trece de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos respectivos, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente y en las cédulas mismas.....

Los datos personales recabados serán transferidos a: I. Plataforma nacional de transparencia, II. Auditoría Superior del Estado, III. Auditores externos, IV. Secretaría de la Función Pública, y únicamente en los casos en que se señala en el Aviso de Privacidad Integral. Así mismo, se establece que el plazo de conservación de la información, de conformidad con la finalidad para la cual son recabados, será de manera permanente. El titular de los datos podrá ejercer sus derechos ARCO de sus datos, ante la Unidad de Transparencia de manera física o por medio del correo unidadtransparencia@utch.edu.mx. El aviso de privacidad integral y los cambios al mismo serán publicados en la página web de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con dirección <http://www.utch.edu.mx/index.php/aviso-de-privacidad/>.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BINES NÚMERO UTCHILPEN052024-B, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CAER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RUTH METTE ALVIREZ ESTRADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPE0302024, CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. RUTH IVETTE ALVIDREZ ESTRADA,
REPRESENTANTE LEGAL DE
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI.

ING. BENJAMÍN CERVANTES MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE SISTEMAS
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO

LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: correo electrónico , 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.